



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**VISTO:**

La solicitud de baja efectuada por el Ing. Alberto Ismael Santa María, Perito I del Departamento de Automotores de la Procuración General, con relación al vehículo oficial Marca Ford, Modelo Fiesta LX 1.8, Dominio DSR 251, año 2001, R.O. 29808 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las bajas de bienes totalmente inutilizados o fuera de uso se encuentran normadas en el Art.52 del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia de Buenos Aires (Ley de Contabilidad N°7764/11), apartado “Bajas definitivas”.

Que, a fs.1, el Departamento de Automotores informa la valuación del rodado, basada en los valores de mercado vigentes, la que según la Compañía Aseguradora Provincia Seguros S.A es de \$99.000,00 (pesos noventa y nueve mil) y según la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de créditos prendarios es de \$95.900,00 (pesos noventa y cinco mil novecientos).

Que, a fs. 2 se adjunta la evaluación de reparación del vehículo, cuyo valor se calcula en \$49.500,00 (pesos cuarenta y nueve mil quinientos), representando el 50% de su valor de mercado.

Que, de la constancia patrimonial a fs. 14 resulta que el vehículo oficial se encuentra inventariado en el patrimonio del Ministerio Público y su valor de incorporación al patrimonio es de \$16.720,00 (pesos dieciséis mil setecientos veinte).

Que, el Área de Auditoria Contable tomó la intervención de su competencia a fs.17/18.

Por ello, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Resol. S.C.J.B.A. del 11/03/13: arts. 1, 2 y 20 de la ley 14442 y art.52 del Reglamento de la Ley N°7764/71 y Decreto N°3300/72).

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Disponer la baja definitiva del patrimonio del Ministerio Público, del vehículo Marca Ford, Modelo Fiesta LX 1.8, Dominio DSR 251, año 2001, R.O. 29808, valuado en

la suma de \$16.720,00 (pesos dieciséis mil setecientos veinte), debiéndose tramitar la baja ante el Registro Seccional correspondiente de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, con carácter previo a su compactación.

**Artículo 2º:** Registrar y comunicar la presente Resolución al Departamento de Automotores de la Procuración General y a la Secretaría de Administración, para que prosiga el trámite de baja ante la Contaduría General de la Provincia.